



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006. (Publicado en la Gaceta Oficial N°. ext. 22 del 31 de enero de 2006)

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones VII, VIII, XVII y XXIII del artículo 49 de la Constitución Política Local; así como en lo dispuesto en los artículos 8 y 9, en sus fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los artículos 9 y 36 de la Ley de Planeación del Estado; y en atención a lo que establecen los artículos 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como del Acuerdo publicado el 30 de enero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en su artículo 13 y en sus anexos 1.C y 10, prevé recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fism), regido normativamente por la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el Fism sean distribuidos entre los municipios de cada entidad mediante la fórmula y metodología señaladas en su Capítulo V.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados calcularán, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo



**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO**

Social, las distribuciones del Fism correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que para los efectos del presente Acuerdo se tomó como base el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, y las reformas y adiciones a esta Ley realizadas hasta el 10 de febrero de 2005 y publicadas en el mismo órgano oficial de difusión, así como el Acuerdo de Sedesol que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2005.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el Fism, correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fism para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asciende a la cantidad de \$2,760,171,980 (Dos mil setecientos sesenta millones, ciento setenta y un mil, novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

TERCERO. Las aportaciones del Fism sólo podrán ser utilizadas por los Ayuntamientos en las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en los términos del artículo 33, inciso a), del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución del Fism es la que establece el artículo 35, Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1997.

La fórmula de distribución se expresa como una suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP), como a continuación se indica:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i – ésimo municipio, con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el numeral segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas por Sedesol y que



**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO**

aparecieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2006.

Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir, a partir de los quince años.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1, \dots, 4}$, se considera la población municipal ubicada debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

| Necesidad | Variable y Fuente |
|---------------------|--|
| Ingreso por trabajo | Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. |
| Educación | Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|--------------|---|
| | distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. |
| Drenaje | Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. |
| Electricidad | Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. |

SÉPTIMO. Para los municipios veracruzanos que se crearon en diciembre de 2003, que no aparecen registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, se tomó en cuenta la información que se publicó en la Gaceta Oficial del 29 de diciembre de 2003. El procedimiento para el cálculo de la fórmula aplicable a los municipios antes señalados tomó como base la información de las localidades que los conforman, la que se encuentra referida en los documentos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a que se hace referencia en el numeral sexto que antecede.

OCTAVO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
|-----------|--|
| ACAJETE | 3,841,516 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|----------------------------------|---|
| ACATLAN | 594,595 |
| ACAYUCAN | 29,893,019 |
| ACTOPAN | 13,053,865 |
| ACULA | 2,572,771 |
| ACULTZINGO | 10,208,255 |
| CAMARON DE TEJEDA | 2,782,711 |
| ALPATLAHUAC | 5,117,564 |
| ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | 10,305,030 |
| ALTOTONGA | 35,936,773 |
| ALVARADO | 15,587,947 |
| AMATITLAN | 2,740,165 |
| NARANJOS AMATLAN | 8,395,225 |
| AMATLAN DE LOS REYES | 12,713,027 |
| ANGEL R. CABADA | 15,154,918 |
| ANTIGUA, LA | 4,459,777 |
| APAZAPAN | 1,226,035 |
| AQUILA | 1,186,816 |
| ASTACINGA | 4,212,906 |
| ATLAHUILCO | 6,223,772 |
| ATOYAC | 8,186,300 |
| ATZACAN | 9,267,829 |
| ATZALAN | 36,898,896 |
| TLALTETELA | 7,736,810 |
| AYAHUALULCO | 12,743,414 |
| BANDERILLA | 3,129,774 |
| BENITO JUAREZ | 10,556,651 |
| BOCA DEL RIO | 18,154,545 |
| CALCAHUALCO | 7,250,777 |
| CAMERINO Z. MENDOZA | 9,178,993 |
| CARRILLO PUERTO | 10,476,027 |
| CATEMACO | 20,769,193 |
| CAZONES | 13,542,869 |
| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| CERRO AZUL | 7,358,308 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|------------------------|---|
| CITLALTEPETL | 6,414,971 |
| COACOATZINTLA | 3,800,016 |
| COAHUITLAN | 4,653,970 |
| COATEPEC | 20,000,892 |
| COATZACOALCOS | 47,540,019 |
| COATZINTLA | 14,203,272 |
| COETZALA | 1,108,775 |
| COLIPA | 3,500,663 |
| COMAPA | 9,614,355 |
| CORDOBA | 38,949,868 |
| COSAMALOAPAN DE CARPIO | 14,814,287 |
| COSAUTLAN DE CARVAJAL | 8,127,510 |
| COSCOMATEPEC | 21,789,437 |
| COSOLEACAQUE | 27,842,834 |
| COTAXTLA | 9,018,497 |
| COXQUIHUI | 13,743,763 |
| COYUTLA | 14,977,371 |
| CUICHAPA | 3,406,525 |
| CUITLAHUAC | 5,882,787 |
| CHACALTIANGUIS | 4,638,071 |
| CHALMA | 7,738,192 |
| CHICONAMEL | 5,181,347 |
| CHICONQUIACO | 9,343,407 |
| CHICONTEPEC | 32,152,111 |
| CHINAMECA | 5,577,457 |
| CHINAMPA DE GOROSTIZA | 9,083,409 |
| CHOAPAS, LAS | 46,361,258 |
| CHOCAMAN | 7,503,926 |
| CHONTLA | 10,614,067 |
| CHUMATLAN | 2,707,663 |
| EMILIANO ZAPATA | 15,084,961 |
| ESPINAL | 14,719,283 |
| | |
| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| FILOMENO MATA | 8,254,633 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|-------------------------|---|
| FORTIN | 11,561,901 |
| GUTIERREZ ZAMORA | 11,534,926 |
| HIDALGOTITLAN | 10,260,168 |
| HUATUSCO | 19,656,046 |
| HUAYACOCOTLA | 14,564,212 |
| HUEYAPAN DE OCAMPO | 23,048,827 |
| HUILOAPAN | 1,516,424 |
| IGNACIO DE LA LLAVE | 9,252,269 |
| ILAMATLAN | 11,782,716 |
| ISLA | 15,043,436 |
| IXCATEPEC | 8,959,425 |
| IXHUACAN DE LOS REYES | 5,514,331 |
| IXHUATLAN DEL CAFE | 11,009,714 |
| IXHUATLANCILLO | 6,545,493 |
| IXHUATLAN DEL SURESTE | 5,618,951 |
| IXHUATLAN DE MADERO | 33,185,264 |
| IXMATLAHUACAN | 3,411,751 |
| IXTACZOQUITLAN | 18,213,976 |
| JALACINGO | 18,196,363 |
| XALAPA | 59,081,912 |
| JALCOMULCO | 2,184,625 |
| JALTIPAN | 11,241,762 |
| JAMAPA | 4,165,117 |
| JESUS CARRANZA | 12,140,640 |
| XICO | 10,644,057 |
| JILOTEPEC | 4,034,253 |
| JUAN RODRIGUEZ CLARA | 15,030,141 |
| JUCHIQUE DE FERRER | 10,143,406 |
| LANDERO Y COSS | 395,539 |
| LERDO DE TEJADA | 4,692,445 |
| MAGDALENA | 1,177,467 |
| MALTRATA | 6,681,254 |
| | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| Municipio | |
| MANLIO FABIO ALTAMIRANO | 8,023,987 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|------------------------|---|
| MARIANO ESCOBEDO | 10,514,570 |
| MARTINEZ DE LA TORRE | 29,176,762 |
| MECATLAN | 10,225,554 |
| MECAYAPAN | 11,010,048 |
| MEDELLIN | 11,917,201 |
| MIAHUATLAN | 1,215,978 |
| MINAS, LAS | 2,160,972 |
| MINATITLAN | 50,486,825 |
| MISANTLA | 25,943,688 |
| MIXTLA DE ALTAMIRANO | 11,462,549 |
| MOLOACAN | 8,191,458 |
| NAOLINCO | 5,886,273 |
| NARANJAL | 1,991,455 |
| NAUTLA | 3,994,192 |
| NOGALES | 8,197,447 |
| OLUTA | 4,259,015 |
| OMEALCA | 10,019,379 |
| ORIZABA | 15,904,621 |
| OTATITLAN | 1,700,939 |
| OTEAPAN | 5,341,691 |
| OZULUAMA DE MASCAREÑAS | 17,927,008 |
| PAJAPAN | 10,029,309 |
| PANUCO | 40,706,055 |
| PAPANTLA | 88,161,887 |
| PASO DEL MACHO | 11,433,165 |
| PASO DE OVEJAS | 9,237,539 |
| PERLA, LA | 11,980,559 |
| PEROTE | 17,801,527 |
| PLATON SANCHEZ | 10,399,678 |
| PLAYA VICENTE | 19,253,130 |
| POZA RICA DE HIDALGO | 27,092,488 |
| VIGAS DE RAMIREZ, LAS | 6,037,818 |
| | |
| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| PUEBLO VIEJO | 18,034,788 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|----------------------|---|
| PUENTE NACIONAL | 5,640,368 |
| RAFAEL DELGADO | 7,059,473 |
| RAFAEL LUCIO | 1,573,864 |
| REYES, LOS | 3,854,161 |
| RIO BLANCO | 6,196,837 |
| SALTABARRANCA | 2,343,350 |
| SAN ANDRES TENEJAPAN | 1,175,609 |
| SAN ANDRES TUXTLA | 71,025,104 |
| SAN JUAN EVANGELISTA | 14,580,700 |
| SANTIAGO TUXTLA | 32,172,720 |
| SAYULA DE ALEMAN | 13,552,967 |
| SOCONUSCO | 4,469,436 |
| SOCHIAPA | 1,538,569 |
| SOLEDAD ATZOMPA | 10,804,657 |
| SOLEDAD DE DOBLADO | 11,390,803 |
| SOTEAPAN | 21,981,540 |
| TAMALIN | 6,375,546 |
| TAMIAHUA | 14,249,643 |
| TAMPICO ALTO | 6,833,601 |
| TANCOCO | 3,478,085 |
| TANTIMA | 8,461,096 |
| TANTOYUCA | 93,582,828 |
| TATATILA | 3,474,334 |
| CASTILLO DE TEAYO | 10,818,288 |
| TECOLUTLA | 12,631,898 |
| TEHUIPANGO | 20,336,929 |
| TEMAPACHE | 51,475,861 |
| TEMPOAL | 28,714,300 |
| TENAMPA | 3,696,494 |
| TENOCHTITLAN | 3,193,239 |
| TEOCELO | 4,384,361 |
| TEPATLAXCO | 4,640,076 |
| | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| Municipio | |
| TEPETLAN | 4,744,167 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|---------------------|---|
| TEPETZINTLA | 7,303,928 |
| TEQUILA | 10,944,710 |
| JOSE AZUETA | 11,008,069 |
| TEXCATEPEC | 9,467,614 |
| TEXHUACAN | 4,039,750 |
| TEXISTEPEC | 9,854,998 |
| TEZONAPA | 36,700,192 |
| TIERRA BLANCA | 34,229,269 |
| TIHUATLAN | 40,254,775 |
| TLACOJALPAN | 1,798,832 |
| TLACOLULAN | 6,685,164 |
| TLACOTALPAN | 6,480,142 |
| TLACOTEPEC DE MEJIA | 1,903,002 |
| TLACHICHILCO | 9,393,796 |
| TLALIXCOYAN | 16,219,663 |
| TLALNELHUAYOCAN | 4,403,813 |
| TLAPACOYAN | 18,757,452 |
| TLAQUILPA | 4,546,785 |
| TLILAPAN | 1,934,549 |
| TOMATLAN | 2,270,895 |
| TONAYAN | 2,713,984 |
| TOTUTLA | 7,760,663 |
| TUXPAM | 40,578,426 |
| TUXTILLA | 751,429 |
| URSULO GALVAN | 4,978,022 |
| VEGA DE ALATORRE | 6,193,688 |
| VERACRUZ | 68,122,882 |
| VILLA ALDAMA | 3,400,126 |
| XOXOCOTLA | 2,859,584 |
| YANGA | 4,527,218 |
| YECUATLA | 7,014,688 |
| ZACUALPAN | 7,200,296 |
| | |
| Municipio | Fondo para la Infraestructura Social Municipal |
| ZARAGOZA | 4,245,634 |



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| ZENTLA | 6,224,934 |
| ZONGOLICA | 39,575,223 |
| ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES | 12,000,352 |
| ZOZOCOLCO DE HIDALGO | 13,476,282 |
| AGUA DULCE | 11,003,799 |
| HIGO, EL | 7,708,596 |
| NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO | 4,771,975 |
| TRES VALLES | 15,176,729 |
| CARLOS A. CARRILLO | 6,708,354 |
| TATAHUICAPAN DE JUAREZ | 7,821,829 |
| UXPANAPA | 14,848,540 |
| SAN RAFAEL | 9,250,203 |
| SANTIAGO SOCHIAPAN | 6,595,184 |
| Total | 2,760,171,980 |

En los términos del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fism que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este Programa será convenido por cada Municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno Estatal.

Así también, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras a que hace referencia el numeral tercero de este Acuerdo.

NOVENO. La entrega de los recursos del Fism del Estado a los Municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año.

DÉCIMO. En observancia al Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios deberán:



**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO**

Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social información que les sea requerida sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Procurar que las obras realizadas con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO PRIMERO. Al trasladarse al ámbito municipal la toma de decisiones para la inversión del Fism e incorporar en este proceso a la sociedad organizada, resulta indispensable impulsar la organización comunitaria de manera intensiva y permanente.

De esta forma, los Ayuntamientos deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, haciendo un manejo honesto y transparente de los recursos, y manteniendo informada a la población.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de Desarrollo Municipal puede considerar proyectos prioritarios aquellas obras que por índole diversa están en proceso; así como aquéllas que, aún cuando operen, requieran de



GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO

mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 26, fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del Fism.

El H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos previstos por la fracción III del Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, ejercerá la vigilancia directa para la debida aplicación de los recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del Fism hacia fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.



**GOBERNADOR DEL
ESTADO DE
VERACRUZ DE
IGNACIO**

Xalapa – Enríquez, Ver., 31 de enero de 2006

**LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**C. P. RAFAEL G. MURILLO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN**

